

" Soluciones de Ley a su alcance "

SEGUROS DE VIDA Y HOGAR

¿DEDUCCIÓN POR VIVIENDA HABITUAL?

Las **entidades financieras** acostumbran a incluir en las condiciones de concesión de sus préstamos hipotecarios la contratación obligatoria de seguros de vida y de seguros de hogar.

La cuestión está en conocer si cabe aplicar la deducción por inversión en vivienda habitual sobre las cantidades abonadas anualmente en concepto de **primas de los contratos de seguro de vida y de hogar exigidos por las entidades financieras para la concesión de préstamos hipotecarios destinados a la adquisición de la vivienda habitual** del prestatario.



La **Ley de IRPF** establece que la *"base de esta deducción estará constituida por las cantidades satisfechas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda, incluidos los gastos originados que hayan corrido a cargo del adquirente, y, en el caso de financiación ajena, la amortización, los intereses y demás gastos derivados de la misma"*.

Dentro de los gastos de financiación deben incluirse las **primas de los seguros de vida y de hogar** para amortización del préstamo que se incluyen en las condiciones de los préstamos hipotecarios.

En consecuencia, las cantidades entregadas para satisfacer las citadas primas de seguro forman parte de la base de deducción por inversión en vivienda habitual al ser gastos derivados de la financiación de la adquisición de la vivienda habitual.